

# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccijuarez@mail.scin.gob.mx

## **DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO** 

70230145

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: TCD SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / CALLE PLAN DE AYUTLA Nº 5519 INT C, COLONIA BURÓCRATA 2A. SECCIÓN, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, 32340 / 01656 639 0188, 656 616 3489 Y 6562892634 / **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 19/05/2023 TRANSFERENCIA BANCARIA **FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA** 15 DIAS NATURALES Av. de la Raza 4400, 4450, Ciudad Juárez 32350, MX, CHI

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	5190199000	1	PZA	CAMARA DE CIRCUITO CERRADO OBSERVACIONES	7,575.00	7,575.00
				SUMINISTRO DE CÁMARA HIKVISION, MODELO DS-2CD2821G0, 2 MEGAPÍXELES, ANTIVANDÁLICA, LENTE SYS02812DIRSD, 2.8-12MM, CAJA Y/O HOUSING MODELO DS1331, BRAZAO PARA MONTAJE EN MURO MODELO D1292ZJ. PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.		
				LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN SE ENCUENTRAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PROVEEDOR TCD SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V., E INCLUYE; CÂMARA HIKVISION, MODELO DS-2CD2821G0, 2 MEGAPÍXELES, ANTIVANDÁLICA, LENTE SYS02812DIRSD, 2.8-12MM, CAJA Y/O HOUSING MODELO DS1331, BRAZAO PARA MONTAJE EN MURO MODELO D1292ZJ. VIGENCIA DE LA PROPUESTA: 30 DÍAS NATURALES IMPORTE CON IVA INCLUIDO \$8,181.00		
				1 Plazo para la entrega del bien: 15 días naturales 2 Fecha de inicio del plazo de entrega: A la firma del contrato 3 Fecha de término del plazo de entrega: 15 días naturales, a partir de la firma del contrato 4 Tipo de procedimiento: Adjudicación directa 5 Número de procedimiento: PCAD/CCJ/JUAREZ/05/2023 6 Clasificación Mínima 7 Fundamento de autorización: Artículos 46, 47, 95,96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.		· .
				bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.  8 Organo que autoriza: Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua.  9 Sesión de CASOD: No aplica  10 Fecha de autorización: 13 de abril de 2023  11 Unidad responsable: 23330802S0010001  12 Partida presupuestaria: 51901  13 Certificación presupuestal: No aplica  14 Area solicitante: Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua.  15 Número de Contrato Ordinario: No aplica  16 Comprobación de recursos: No aplica  17 Regularización: No aplica		

CONTINUA

Fecha de Impresión: 26/05/2023 23:27:51

### DECLARACIONES

ne Corte de Justicia de la Nación, en lo sucasivo "Suprema Corte", por conducto de su Idmo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en

su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que: en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación.

LEZ- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [IV/V], 46, 47, fracción IV, 95, 98 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil discinueve, por el que se regular las procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

La Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua, está facultada para sucribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019

LA- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señalas como su domicilio el ubicado en avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 08080, Ciudad de México.

LS- La erogación que implica la presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José Maria Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 08080, Ciudad de México.

LS- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2333080250010001, Partida Presupuestal 51901, destino Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juérez, Chihushus.

LS- La reogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2333080250010001, Partida Presupuestal 51901, destino Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juérez, Chihushus.

LS- La reogación que implica la presente contratación per conducto de su representante legal que:

LS- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministratios a satisfacción de ésta.

LS- Al fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se referen los artículos 82, fracciones XV y XII, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

LS- Para todo lo relacionado con el presente contratos forma de Administración XIV/2019.

LS- Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domiciblo el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

LS- La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

LS- Canceno en multiamenta la personadiad pluridica con le que comparecen a la celebración del presente instrumento con

Primera, Condiciones generales, El "Proveciór" se compromete a proporcionar los bienes descritos en al presente instrumento con las caracteristicas, celidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual durante y hasta el cumplimiento total de seta acuerdo de voluntedes, así como la garantila y los plazos de suetitución del blen.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un dia inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil immediato siguiente.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cartidad de \$7,975.00 (Siete mil quinientos setenta y cinco pesco 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$808.00 (Selecientos sete pesco 00/100 moneda nacional), más el Impuesto de los descritos de sentencia de \$8,181.00 (Ocho mil ciento coderna y un escos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$808.00 (Selecientos sete pesco 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$808.00 (Selecientos sete pesco 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$808.00 (Selecientos sete pesco 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$808.00 (Selecientos sete pesco 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$808.00 (Selecientos sete pesco 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$808.00 (Selecientos sete pesco 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$808.00 (Selecientos sete pesco 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$8,008.00 (Selecientos sete pesco 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$8,008.00 (Selecientos sete pesco 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Calor Agregado equivalente a \$8,008.00 (Selecientos sete pesco 00/100 moneda nacional), más e

Para la procedencia del pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondente copia del mistrumento comunacionary ovojra use unconstante in transportation del para del contrato deberá entregar de la instancia correspondente copia del mistrumento comunacionary ovojra use unconstante in transportation del para del contrato del para del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Parties" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 2 de junio de 2023 y hasta al 16 de junio de 2023.

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previs presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su acoptación por parte del "Suprema Corta". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractuel, no see posible por causas imputables a la "Suprema Corta", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la "Administradora" del contreto al "Proveedor".

Sexta, Penas convencionales, Las penas es ajustará proporcionalmente al valor de los bienes, sin incluir al Impuesto el Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Euprema Corta"; Le esta incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al norcembre incumplido.

al valor de los bienes, sin incluir al Impuesto el Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al proceedium procentos incumplión.

En caso de que no se otorgue prórroga el "Proveedor" respecta el cumplimiento de los bienes equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada dia natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Si las penas convencionales rebasan el porcentaje senialedo anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de reacisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Suprema Corte" al Septima. Carranta de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 159, fracción II, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, as exceptúa la presentación del contrato, toda vez que el monto del prasente contrato no excede la cantidad de 2,000 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manara posterior a la entrega de los bienes.

Octava. Pagos en excesao: Tratándose de pagos en excesos que haya recibido el "Proveedor", este debas en acantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tesa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como el se tratara del supuesto de portroga para el pego de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cardidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán sobre las cardidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por diae naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor" in sua se se portroga para el pego de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cardidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por diae naturale

que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requeir al "Proveedor" los comprobantes de affiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotes al SAR, INFONAVIT a IMSS.

En caso de qua alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que eroque la "Suprema Corte" on motivo de las demandas instauradas por concepto de trasaldo, visitoso, hospedaje, transporteción, alternatores y demás inherentes, con o el fin de acreditar ante la sutoridad competenta que no exista relación laboral alguna con los mismos, y destindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

La "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para al cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomiende a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda, Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se cuasen a los blenes en poessión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistrá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento el astruación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones

haya lugar.

Decima Tercera, Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afactar bajo cualquier título, parciel o totalmente a favor de otra persona, fisica o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocan que la información contenida en el presente contrato y, an su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sal como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y 10 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y 10 y 113, de

Incustrees entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entraga o que se hubiesen entregado el "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corta", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corta" el material que se contrato, son propiedad de

la "Suprema Corta", por to que en Provector se contiga a devolver à la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato bin que medie declaración judicial, en caso de que et "Provecdor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercanillo flaquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por secrito las causas de rescisión al "Provecdor" en ud domicilio señalado en la declaración judicial, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercanillo flaquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por secrito las causas de rescisión al "Provecdor" en ud domicilio señalado en la declaración judicial, en caso de secunda en lugar, otorgándole un plazo de cinco dias hábiles para que manifiesto lo que a su derecho es do documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competenta de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Provecdor" en su domicilio señalado en la declaración li.5. de aste instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) si del "Proveedor" su upera de la celebración del presente contrato.

Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato di viersos a la rescisión. El contrato podrá es en la cultura de la cultura de la contrato, a la rescisión del contrato contrato.

Decima Sexta subjuestos de terminación del contrato. Las "Partes" accuerdan que la "Suprema Corte" en la difficación del contrato. Las "Partes" accuerdan que la "Suprema Corte" en del implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato, por causas justificadas, sin que eló implique su t

Décima Novena. Vicios ocultos. El "Proveedor" queda obligado ente la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hublere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administratoror del contrato. La "Suprema Corte" designa e la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", octore, como "Administratoror" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los blenes, objeto de este contrato, cumplan con las específicaciones aefalladas en el presente instrumento.

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administratora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Proveedor".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administratora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Proveedor".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administratora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Proveedor".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administrativa" de la "Proveedor".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administrativa" de la "Proveedor".

El Director General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte de sustituira de la "Suprema Corte de la "Suprema Corte de Juscia que la "Suprema Corte de Juscia que la "Suprema Corte de Juscia que la "Suprema Corte de Juscia por que realizar se de una parte a la tractore de la "Suprema Corte de Juscia de la Recipiona de la Erederacione la Corte de Jusc

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

to Heriberto Ramírez Flores 01 de junio de 2023





# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-8P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH. AV. DE LA RAZA NÚMERO 4400 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES

CP 32350, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA Tel. 656 616 7695 Mail: ccjjuarez@mail.scjn.gob.mx

**DIRECCIÓN DE ALMACENES** 

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO** 

70230145

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

<b>PROVEEDOR:</b> TCD SOLUCIONES, S. I 656 616 3489 Y 6562892634 /	DE R.L. DE C.V. / CALLE PLAN DE AYUTLA N°	5519 INT C, COLONIA BURÓCRATA 2A. SECCIÓN, CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, 32340 / 01656 639 0188,
FECHA DEL DOCUMENTO 19/05/2023	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA BANCARIA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 15 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA	Av. de la Raza 4400, 4450 , Ciudad Juárez 32350, MX, CHI

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				18 Administrador del contrato: Mtra. Claudia Murillo Medina Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua.		
IMPORTE CON LETRA OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100. M.N.			Subtotal I.V.A. TOTAL	7,575.00 606.00 8,181.00		

MTRO. RAFAEL HUITRÓN GÁMEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO** 

DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

Fecha de Impresión: 26/05/2023 23:27:51

Página 3 de 4

### DECLARACIONES

- rema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
  máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la
- 1.2.- La pre nte contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción (IV/VI, 48, 47, fracción 1V, 95, 98 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mit discrimevo, i pera la adquisición, arrandamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requierios per la Suprema Corte de Justicia de la Vasticia de la

- XIV/2019.

  1.5.- La erogación que implica la presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

  1.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 2333080280010001, Partida Presupuestal 51901, destino Casa de la Cultura Jurídica en Ciuded Juárez, Chihuahua.

  18.- El Proveedor manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

  18.1.- Es una persona morad debiamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

  18.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la "Suprema Corte" y cuerta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

  18.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en prisuros de los enuestes e en que as estargas de Paracinas XVIVII del Aduretod General de Administración XVIVIII de a revisa es referen la satiridade SC Paracinas XVIVIII del Administración XVIVIII de la Capacida de Constante de Capacidade XVIVIII de la Capacidade XVIV

na-ra recina de adjuntacion de las presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los articulos 62, fracciones XV y XV, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4. Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

III.5. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señals como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Provesdor".

III.-1. A "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificarás como las "Partes" declaran que:

III.1. A "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificarás como las "Partes" declaran que:

III.1. La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificarás como las "Partes" declaran que:

III.1. La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificarás como las "Partes" declaran que:

III.1. La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificarás como las "Partes" declaran que:

III.1. La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificarás como las "Partes" declaran que:

III. 1. La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificarás como las "Partes" declaran que:

III. 1. La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificarás como las "Partes" declaran que:

III. 1. La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificarás como la "Partes" declaran que:

III. 1. La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificarás como la "Partes" declaran que:

III. 1. La "Suprema Corte" y el "Proveedor", a quienes de manera conjunta se les identificarás como la "Partes" declaran qu declaraciones 1.4. y IL5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partae" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las alguientes:

## CLÁUSULAS

Primera, Condictones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento con las características, calidad y cartidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, sal como la garantía y los plazos de sustitución del bien.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se biolegue en un dia inheito mendiado si ejulente.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$7,575.00 (Siete mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$606.00 (Seiscientos seis pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$8,181.00 (Ocho mili cierto ocherita y un pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Parties" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total termineción. El pago señalado en la presente ciáusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene

Deligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el cien por ciento del monto señalado en la cláusule Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para la procedencia del pago, la "Administradora" del contrato deberá entregar a la instencia correspondiente copia del instrumento contractuel y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la

sono.

gar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato, en el domicillo ubicado en avenida de la Raza número 4400, código postal 32350, Ciuded Juárez, entidad federativa Chihushua.
gencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en qua la vigencia del presente contrato será a partir del 2 de junio de 2023 y hasta el 16 de junio de 2023.

dor" se comprometa a entregar los bienes a más tardar el día 16 del mes junio de 2023. Cuarta. Lugar de e Quinta. Vigencia d

El "Provee

El "Proveedor" se comprometa a emregar los pienes a mas tarciar et que lo cer mes junio de ¿v.z..
La fecha de entrega de los bienes pectada en esta contrato unicamente podrá ser porros quada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señales la "Administrade

ministrations" del contrato al "Proveeuro".

Penas convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Supreme Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

so de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto qua correspor

or de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corta". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al valor de los bie

En caso de incumplimento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sua entre assistancion de la "Suprema Corta". De existir incumplinien) parcial, la pena se ajustará proporcionalmenta al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencionale reciento por cada dia natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entregas, vin o pordan exceder del 30% (treint por ciento) del monto total del contrato, an incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales reciento per cada dia natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de entregas, vin o pordan exceder del 30% (treint por ciento) del monto total del contrato, an incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales reciento per cada dia natural a la cantidad que importen los bienes pendientes de establecido en el articula de cumplimiento de territorio del contrato.

Las penas podrán descontrates de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Cotte" a Suprema Cotte" a Suprema Cotte" a succeptiva del contrato, la cumplimiento de territorio del contrato, la cumplimiento de la "Suprema Cotte" a succeptiva del contrato, la cumplimiento de territorio del contrato, la cumplimiento de la "Suprema Cotte" a succeptiva del contrato, la cumplimiento del contrato, la cumplimiento del contrato, la cumplimiento del contrato, la cumplimiento del pena en accesso. Internativa del cumplimiento del pena en accesso. Internativa del cumplimiento del pena en accesso, penas del penas en accesso. Internativa del penas en accesso. Internativa del cumplimiento del penas en accesso. Internativa del penas en accesso. Internativa del penas en accesso. Internativa del penas en accesso, penas del penas en accesso. Internativa del penas en accesso, penas del penas en accesso. Internativa del penas en accesso, penas del penas en accesso. Internativa del penas en acces

negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación antenor, cuantou eso sea poense, o en el pego de como y productivo de la presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transfeir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con axecepción de los derechos de cobre, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad, Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de classificanse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 105, 113 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

B'Proveedor" a e obliga a no resilizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, saí como ebsteneras, conhorme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, insigenes, constancias, estudisticas, reportes o cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, insigenes, constancias, estudisticas, reportes o cualquier orie información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejerciclo y com motivo de la daquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en al lugar de su entrega o que se hubiesen entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en al lugar de su entrega o que se hubiesen entregados, total o parcialmente, especificaciones en la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver e la "Suprema Corte" el meterial que se proporcionado así como el material que liegue a realizar

na compression source, pour voque en riverseure, se usuaya a servivera e na supprema Corte el miserina que se la numera que se la numera que se se numera que se general que medie declaración judicial, en caso de que al "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o blen, en caso de ser objeto da embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquideción.

Antes de declaración [1.5], de esta instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que astime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" ofeterinariará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicillo se efalado en la declaración [1.5], de esta instrumento, contractual las siguientes: 1) si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la declaración [1.5], de esta instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la defausción del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 2) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 2) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 2) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a c

Decima Cotava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/Z019.
Decima Novena. Vicios ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los

Décima Novena. Vicios ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación applicable.

Vigésima, Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designe a la persona Titular de la Case de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chihuahus adscrita a la Dirección General da Cassa de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisará e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones eschaladas en el presente Instrumento.

El Director General de Cassas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Proveedor".

El Director General de Cassas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Proveedor".

El Director General de Cassas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informarán por escrito al "Proveedor".

Vigésima Primara. Resolución de Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" renunciando en forma exprese a cualquier otro fuero que, en razón de su doministración de lo esperan que resilicación que tengan que resilicación o este tengan que resilicación que ten

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

to Heriberto Ramírez Flores 01 de junio de 2023

